REGISTRADO

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1991.-

VISTO la Resolución nº 69/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata, relacionada con la situación de diversos alumnos inscriptos en forma condicional, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución C.S. nº 01/91 autorizó a los Consejos Académicos a considerar los casos de excepción a las normas establecidas en relación con los pre-riquisitos académicos.

Que la mencionada resolución concedía a los alumnos la inscripción condicional, fijando como fecha tope el 31 de julio de 1991.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 12 de setiembre de 1991, aconsejó refrendar la Resolución nº 69/91 de la Facultad Regional La Plata.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nº 23. 068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Prestar referendum a la Resolución nº 69/91 del Consejo Académico

///.

REGISTRADO

PATRICIA BRAIM
JEFA DEPARTAMENTO
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

///.-

de la Facultad Regional La Plata y prorrogar, hasta el 30 de setiembre de 1991, el plazo para regularizar la condicionalidad de asignaturas correlativas para aquellos alumnos que adeudan la aprobación de una sóla asignatura.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 605/91

U.T.N.

Ingeniero JUAN C. RECALCATTI
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO